



PROVIDENCIA,

08 JUL. 2026

EX.Nº 1112 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo suscrito, con fecha 11 de junio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES, LIMA PERÚ** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

2.- El Memorándum N°10.847 de 22 de junio de 2026 de Dirección de Desarrollo Local. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo suscrito, con fecha de 11 de junio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES LIMA, PERÚ, RUC N° 20131377224** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, por el cual las partes se comprometen a construir relaciones amistosas y contribuir al desarrollo de las dos ciudades, a través del intercambio mutuo de sus conocimientos y experiencias en los campos de cultura, turismo, ciencia, tecnología e innovación, entre otros. -

2.- El texto del referido Convenio de Hermanamiento y Apoyo se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



MARIA RAQUÉL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/AXMS/fhm. -

Distribución:

Interesado

Dirección de Desarrollo Local

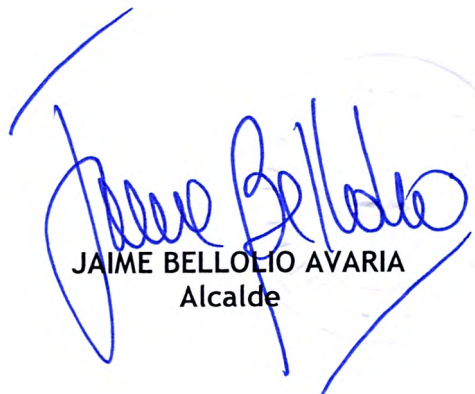
Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2164 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA - CHILE

Conste por el presente documento el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo que celebran de una parte la Municipalidad de Providencia, Santiago de Chile, representada por su Alcalde **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Santiago de Chile, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Miraflores, representada por su Alcalde **CARLOS FERNANDO CANALES ANCHORENA**, identificado con [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] y departamento de [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS PARTICIPANTES

1.1 La **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, conforme al DFL 1 de 2006, que fija el Texto, Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna

1.2 La **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 279272 - Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

Asimismo, cuando se haga referencia conjunta a ambas entidades, la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, se les denominará **LOS PARTICIPANTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo construir relaciones amistosas y contribuir al desarrollo de las dos ciudades, a través del intercambio mutuo de sus conocimientos y experiencias en los campos de cultura, turismo, ciencia, tecnología e innovación, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LOS PARTICIPANTES

Para el cumplimiento del presente convenio, los participantes asumen los siguientes compromisos:

3.1 EN MATERIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN:

3.1.1 Desarrollo de actividades de intercambio cultural para difundir la cultura de los países a los que pertenecen **LOS PARTICIPANTES**.

3.2 EN MATERIA DE TURISMO:

3.2.1 Intercambio de conocimientos y experiencias sobre políticas turísticas y cooperación en la promoción del turismo, que son de competencia de las respectivas municipalidades.

3.3 EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

3.3.1 Intercambio de información sobre oportunidades existentes para emprendedores tecnológicos (Start-Ups), así como para promover el desarrollo de ecosistemas de innovación, según las competencias de **LOS PARTICIPANTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde la fecha de su suscripción.

Podrá renovarse por acuerdo expreso y escrito de **LOS PARTICIPANTES**, suscrito con las mismas formalidades del presente instrumento, previa manifestación de voluntad efectuada con al menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo.

Cualquiera de **LOS PARTICIPANTES** podrá poner término anticipado al Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin perjuicio de la conclusión de las actividades previamente acordadas y en ejecución.

No procederá renovación tácita o automática del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LOS PARTICIPANTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio no genera transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LOS PARTICIPANTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de informes y reportes y demás actividades operativas funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios, a quienes se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios:

- Por parte de la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, a quién se delegue tal atribución, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.
- Por parte de la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, a quién se designe y acredite para estos efectos.

LOS PARTICIPANTES convienen en precisar que ambas partes podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte de tal cambio, con una anticipación no menos de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE HERMANAMIENTO

Por medio del presente instrumento, los participantes declaran el hermanamiento entre la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, a efectos que en marco de amistad y cooperación mutua se incremente el intercambio cultural en ambas ciudades.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicidad, en la ciudad de Lima, 11 días del mes de JUNIO del año 2026


JAIME BELLOLIO AVARIA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


CARLOS FERNANDO CANALES ANCHORENA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES